EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico

LINEAMIENTOS

PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) a través de la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC), ha elaborado los presentes "Lineamientos para la operación del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa", los cuales establecen y definen las normas de operación, beneficios, responsabilidades y obligaciones que deberán ser observadas por las Direcciones Generales y el profesorado que participe en el programa.

II. JUSTIFICACIÓN

Ante las necesidades educativas del siglo XXI y los requerimientos de operación del programa, la COSFAC considera necesaria la actualización de las políticas generales del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa, para su operación y servicio; además de, promover en las y los docentes la aplicación de los requerimientos teórico-metodológicos básicos que se necesitan para llevar a cabo una investigación de calidad.

En este sentido, el Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa favorece la calidad de la educación con el impulso de la investigación en la Educación Media Superior, mediante proyectos innovadores que buscan contribuir a la resolución de problemáticas específicas a nivel local y regional, a la par de la renovación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes esperados y el fortalecimiento de las competencias del Marco Curricular Común de la EMS, bajo los principios de igualdad y equidad de la Nueva Escuela Mexicana.

III. OBJETIVO

Establecer lineamientos de operación que deberán observarse para asegurar el adecuado desarrollo del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.

IV. ALCANCES

Son sujetos de los siguientes Lineamientos:

- Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico.
- Dirección General del Bachillerato.
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
- Profesorado adscrito a las citadas Direcciones Generales.

V. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
  Artículo 3º, fracción V.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
  Artículo 38, fracción VIII.

- **Ley General de Educación.**
  Título *Tercero* *Del Sistema Educativo Nacional*, Capítulo V *Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación*, Artículos 52 y 53.

- **Plan Nacional de Desarrollo.**
  Numeral 3 Economía, apartado Ciencia y Tecnología.

- **Programa Sectorial de Educación.**
  Objetivo prioritario 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
  Estrategia 2.1, Acción puntual 2.1.5 *Fortalecer la educación científica, tecnológica y profesional técnica con el fin de asegurar el desarrollo de conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo*.
  Estrategia 2.7, Acción puntual 2.7.3 *Impulsar acciones de cooperación e intercambio científico, tecnológico, académico, estudiantil y cultural, en los ámbitos nacional e internacional.*
  Acción puntual 2.7.4 *Apoyar la investigación básica, aplicada y tecnológica de excelencia mediante proyectos multidisciplinarios, interinstitucionales, sostenibles y de alto impacto científico y social.*

- Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

VI. MARCO NORMATIVO

- Acuerdo Secretarial 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un Marco de Diversidad.
- Acuerdo Secretarial 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato.

- Acuerdo Secretarial 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior en la modalidad escolarizada.
- Acuerdo 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General.
- Acuerdo 656 por el que se reforman y adiciona el acuerdo 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adicionan el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General.
- Planes de Estudio de Referencia del Componente Básico del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
- Acuerdo 01/01/18 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Educación Media Superior.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (DOF: 16/01/2018)
- Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- Reglas para el Ejercicio de Recurso a través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos"

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico.
Es la instancia facultada para revisar y mejorar los procesos involucrados en el Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa con la finalidad de garantizar su operación en un marco de igualdad y equidad.

Del Portal web de la COSFAC.
La COSFAC contará con una sección para difundir la convocatoria y dar a conocer los documentos para el funcionamiento y operación del programa.
http://www.cosfac.sems.gob.mx/web/pa_innovacion.php

Sistema informático de investigación.
Es el medio por el cual se realiza el registro, evaluación, seguimiento, dictamen y difusión de los resultados de los proyectos.
http://proyectosinnovacion.cosdac.sems.gob.mx/

Sistema de Información y Seguimiento
Es el mecanismo que permite mantener el orden y control en los procesos de ministración, comprobación, fiscalización y transparencia, mediante el cual se realiza la comprobación y seguimiento de los recursos públicos proporcionados a los planteles públicos federales de educación media superior. http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx

VIII. LINEAMIENTOS

APARTADO PRIMERO. Del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.

1. Es el objetivo general del programa:

   A. Impulsar el desarrollo de la investigación tecnológica y educativa, a través de proyectos de innovación que contribuyan a la renovación de la enseñanza en la Educación Media Superior, donde se privilegien metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y la Nueva Escuela Mexicana.

2. Son objetivos específicos del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa, los siguientes:

   A. Promover la investigación tecnológica y educativa en instituciones de nivel medio superior.
   B. Fomentar la investigación tecnológica y educativa en las áreas prioritarias para el avance educativo, científico y tecnológico del país, y en consideración a las necesidades regionales, la equidad de género, la diversidad cultural, además de los pronunciamientos sobre desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.
   C. Apoyar proyectos que contribuyan a la renovación de la enseñanza privilegiando metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias del MCC de la Educación Media Superior.

3. Las líneas de investigación a desarrollar para contribuir a una educación de calidad:

- **Métodos y estrategias didácticas.** Innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, para el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de las competencias del Marco Curricular Común y la Nueva Escuela Mexicana.
- **Intervención educativa.** Prevención de conductas de riesgo, regularización académica y permanencia escolar, así como, el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- **Tecnología educativa.** Desarrollo de nuevas tecnologías para la educación digital, virtual y otros modelos de enseñanza, que contribuyan al logro de los aprendizajes esperados.
- **Conservación del medio ambiente.** Implementación de medidas sustentables para el cuidado y protección de la flora, la fauna, el entorno, así como, el uso responsable de los recursos.

- **Desarrollo tecnológico.** Desarrollo de proyectos que busquen la solución de problemas, mejorar e incrementar la productividad, establecer nuevos procesos, sistemas y servicios, que impacten en el sector educativo, productivo y/o de servicios local y regional.

APARTADO SEGUNDO. De los participantes.

1. Podrá participar el profesorado adscrito a los planteles federales de las Direcciones Generales antes referidas a través de una red académica.

2. Podrá participar como responsable del proyecto y de la red académica el profesorado que esté frente a grupo y adscrito a los planteles federales de las Direcciones Generales, antes referidas. **En ningún caso un director o cualquier otra autoridad del plantel podrá ser responsable del proyecto.**

3. Podrá participar como miembro de la red académica el profesorado adscrito a algún plantel público de las Direcciones Generales, que no pertenezcan a las referidas en los alcances.

4. El profesorado perteneciente a las Brigadas de Educación y Desarrollo Rural sólo podrá participar como colaborador de la red académica.

5. No podrá participar el profesorado adscrito a planteles federales que se encuentre en las siguientes circunstancias:

   A. Que tenga un proyecto del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa en desarrollo.
   B. Adeudo de informes parciales o finales de proyectos aprobados con anterioridad.
   C. Incumplimiento de los objetivos planteados para el proyecto sin causa justificada.
   D. Adeudo de comprobaciones por concepto de recursos financieros asignados a proyectos apoyados con anterioridad.
   E. Adeudo financiero de este u otros programas, que se regulen bajo las “Reglas para el Ejercicio de Recurso a través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos”. No podrá participar hasta que se regularice la situación del centro escolar.

APARTADO TRES. Del registro de proyectos.

1. El profesorado interesado en registrar un proyecto deberá consultar los requisitos en la Convocatoria publicada en el portal web de la COSFAC.

2. El profesorado que cumpla con los requisitos de la Convocatoria podrá registrar el proyecto por internet, en el Sistema informático de investigación, adjuntando lo siguiente:

   A. Hoja de registro firmada por el responsable del proyecto, los otros miembros de la red académica y el director del plantel.
   B. Protocolo de investigación (formato PROINE-01 correctamente requisitado).
   C. Currículum vitae de cada integrante de la red académica.

3. Únicamente se considerarán los proyectos que se hayan registrado en el Sistema informático de investigación.

APARTADO CUARTO. De la evaluación de los proyectos.

1. El Comité de Evaluación llevará a cabo la valoración bajo los siguientes criterios:

   A. **Relevancia:**
   El proyecto de investigación es relevante en la medida que:
   I. Contribuya a la renovación de la enseñanza en la Educación Media Superior, donde se privilegien metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias del Marco Curricular Común, conforme a la Nueva Escuela Mexicana.

   II. Responda a problemáticas específicas en el campo de la intervención educativa, el reforzamiento del aprendizaje, tecnología educativa, desarrollo tecnológico, equidad de género, diversidad e identidad cultural y social, así como, el cuidado del medio ambiente.

   B. **Pertinencia:**
   Grado de relación que presenta el proyecto con las líneas de investigación que se establecen en el Programa.

   C. **Suficiencia:**
   El proyecto de investigación cumple con los criterios establecidos en el marco teórico-metodológico.

   D. **Congruencia:**
   Grado en que los componentes del proyecto de investigación se encuentran articulados entre sí.

   E. **Viabilidad y factibilidad:**
   Posibilidad de desarrollar el proyecto en función de su propósito y sus necesidades de recursos, para alcanzar los objetivos y los resultados esperados.

F. **Impacto:**
Repercusión y aplicación del proyecto en el entorno local y regional, para mejorar un proceso y/o solucionar problemas de carácter educativo, social, tecnológico y ambiental, así como su contribución al fortalecimiento de aprendizajes y competencias del Marco Curricular Común para atender los requerimientos del siglo XXI.

APARTADO QUINTO. De la vigencia de los proyectos.

La vigencia de los proyectos será de un año, a partir de la fecha en que sea radicado el recurso al plantel de adscripción del docente responsable del proyecto.

APARTADO SEXTO. Del financiamiento.

1. Los recursos financieros destinados para la operación del Programa de Investigación e Innovación Tecnológica y Educativa están sujetos a la disponibilidad presupuestaria que se autorice mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

2. **El monto máximo que se otorga por proyecto aprobado es hasta por $100,000.00,** los cuales deberán ser ejercidos exclusivamente en las partidas específicas de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

3. **El monto máximo a ejercer por partida se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el ejercicio fiscal, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)., el cual no podrá ser mayor a las 300 UMAS.**

4. Los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos serán ejercidos de forma anual, conforme a las disposiciones normativas a las que se sujeta la Secretaría de Educación Pública. Sin que se rebasen los 30 días naturales en el ejercicio fiscal vigente a partir de la ministración de los mismos.
   En caso de no ejercer los recursos en su totalidad, se deberá solicitar una línea de captura para el reintegro correspondiente.

5. La Coordinación administrativa o su equivalente en cada Dirección General dará a los planteles con proyectos aprobados información sobre la radicación del recurso y solicitará la comprobación del ejercicio del gasto.

6. La documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos se enviará a través del Sistema de Información y Seguimiento (www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx) y se formalizará la entrega del documento original a la SEMS en un período no mayor a **30**

días naturales, posterior a la fecha de radicación de recursos a la Dirección General.

7. Las autoridades del plantel con proyecto autorizado deberán realizar los trámites contables necesarios, con el área administrativa de cada Dirección General para su envío a la SEMS, en cumplimiento a los lineamientos administrativos y normativos vigentes.

8. El ejercicio del gasto deberá realizarse exclusivamente en las partidas autorizadas, ya que **no habrá cambios o adecuaciones** posteriores.

9. Los insumos o herramientas por utilizar en la ejecución de los proyectos deberán adquirirse en empresas o negocios que se encuentren con domicilio fiscal dentro de la República Mexicana.

10. La vigencia del ejercicio presupuestal será en correspondencia al ejercicio fiscal anual, con vencimiento en diciembre de cada año.

11. El financiamiento para el desarrollo del proyecto se formalizará con las bases de colaboración, especificando el monto, los objetivos y las obligaciones de las partes.

APARTADO SÉPTIMO. De las obligaciones de las partes.

1. El responsable del proyecto deberá:
   A. Conocer el contenido de los presentes lineamientos y llevar a cabo su cumplimiento.
   B. Consultar la convocatoria del programa para conocer las bases de participación.
   C. Conformar una red académica por un profesor que se encuentre en funciones frente a grupo, quien fungirá como responsable del proyecto y de dos a seis miembros que pueden pertenecer a la misma Dirección General o incluso a otra institución educativa del nivel medio superior o superior.
   D. Justificar en el formato PROINE-01 el presupuesto solicitado, especificando las partidas presupuestales a ejercer de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulos 2000 y 3000) para la Administración Pública Federal vigente.
   E. Suscribir las bases de colaboración que formalicen el otorgamiento del recurso para el desarrollo del proyecto.
   F. Cumplir con todas las cláusulas de las bases de colaboración.
   G. Ejecutar el proyecto, de acuerdo con lo planteado en el formato PROINE-01.
   H. Utilizar los recursos financieros asignados exclusivamente para los fines del proyecto, en las partidas y los montos autorizados. **No se realizarán cambios de partidas.**

I. Cumplir la normatividad en materia de erogaciones que marquen los manuales, las circulares y las Leyes vigentes que rigen en la Secretaría de Educación Pública.
J. Cumplir con la entrega de los informes de avance y final, el artículo de divulgación y las evidencias documentales que los acrediten.
K. Dar crédito a la Subsecretaría de Educación Media Superior de los resultados, publicaciones y artículos generados.
L. Entregar a la COSFAC una copia de toda publicación y material didáctico resultante del proyecto de investigación.
M. Otorgar los derechos de los resultados del proyecto a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
N. Reportar vía oficio a la Dirección de Innovación Educativa de la COSFAC, cualquier contingencia durante la ejecución del proyecto.
O. Participar en las estrategias de difusión que la COSFAC determine.

2. La directora o director del plantel donde se encuentra adscrito el responsable del proyecto deberá:

A. Conocer el contenido de los presentes lineamientos y llevar a cabo su cumplimiento.
B. Realizar al interior del plantel, la difusión de la convocatoria del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa publicada en el portal web de la COSFAC.
C. Llevar a cabo el análisis de factibilidad de las propuestas que presenten los docentes interesados en participar en el programa con base a los criterios de evaluación mencionados en el apartado 4 de los lineamientos.
D. Mantener el expediente del proyecto hasta su término.
E. Vigilar que los proyectos apoyados se desarrollen en los términos descritos en el Protocolo de Investigación (PROINE-01).
F. Dar seguimiento al proyecto aprobado, así como revisar que los informes de avance y final cumplan con las especificaciones solicitadas en los formatos PROINE-02 y PROINE-03.
G. Asegurar la coordinación y apoyo del área administrativa del plantel en el planteamiento del presupuesto, su ejercicio y comprobación del recurso asignado.
H. Integrar un archivo contable del proyecto que contenga la documentación comprobatoria que respalde el ejercicio del gasto y asimismo permita la verificación oportuna cuando se solicite con fines de auditoría.
I. Garantizar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados para el desarrollo del proyecto, con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
J. Asegurar la conclusión técnica del proyecto hasta la recepción de la carta de liberación correspondiente.

3. La Dirección General correspondiente deberá:

   A. Supervisar las acciones que tiene que desarrollar la dirección del plantel y el responsable del proyecto.
   B. Difundir ampliamente la convocatoria del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa a todos sus planteles.
   C. Actuar con sentido de corresponsabilidad en cada una de las acciones que se fijen para optimizar la operación del programa.
   D. Remitir a la SEMS la documentación comprobatoria de los fondos asignados al proyecto, en tiempo y forma.

4. La Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico deberá:

   A. Coordinar la ejecución del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.
   B. Emitir la convocatoria anual del Programa en el primer trimestre de cada año en el Portal web de la COSFAC.
   C. Por medio del sistema informático de investigación, recibir las propuestas de los proyectos elaboradas por el profesorado.
   D. Coordinar la evaluación de los proyectos a través del Comité Académico de Evaluación.
   E. Dictaminar los proyectos como “aprobados” o “no aprobados” por medio del sistema informático del programa.
   F. Comunicar los proyectos aprobados a la Dirección General, planteles y docentes responsables, así como los montos autorizados para su ejecución.
   G. Suscribir las bases de colaboración con la Dirección General y responsables de los proyectos.
   H. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
   I. Expedir la carta de liberación técnica cuando el proyecto haya sido concluido.

5. La Subsecretaría de Educación Media Superior deberá:
   A. Notificar a la COSFAC el presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal correspondiente.
   B. Recibir la documentación comprobatoria de gastos de los proyectos apoyados.

APARTADO OCTAVO. De las sanciones.

1. Las sanciones que se aplicarán obedecerán a lo siguiente:
   A. La cancelación de su participación en el programa.

2. El profesorado participante en el programa será acreedor a la sanción, cuando:
   A. Se detecte plagio en el proyecto de investigación.
   B. Proporcionen información falsa.
   C. El proyecto participe o haya participado en otro programa.

D. El proyecto haya obtenido financiamiento de otro programa.

3. El profesorado con proyecto aprobado será acreedor a la sanción, cuando:
   A. Incumplan con el envío de los informes de avance y final.
   B. Incumplan con los objetivos sin causa justificada.

APARTADO NOVENO. De las cancelaciones.

4. Serán causa de cancelación del proyecto, las siguientes:
   A. Cuando el presupuesto asignado no haya sido remitido para la operación del proyecto o sea destinado a propósitos diferentes a los autorizados en el proyecto.
   B. Cuando el responsable del proyecto no pueda darle continuidad y nadie más se haga responsable del proyecto.

APARTADO DÉCIMO. De la conclusión de los proyectos.

Un proyecto se dará por concluido cuando el responsable presente el informe final de resultados, el artículo de divulgación y las evidencias que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos, además de haber presentado la documentación financiera comprobatoria.

TRANSITORIOS

De acuerdo con el manual de comunicación incluyente emitido por el Gobierno de la República, a través del Instituto Nacional de las Mujeres el término "profesorado", es utilizado como un sustantivo colectivo de inclusión de género, por lo tanto, para fines de estos documentos se contempla a los profesores y profesoras interesadas e interesados en participar.

Cualquier situación no prevista por estos lineamientos será resuelta por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico.

Previa lectura de los presentes lineamientos y no habiendo más que constar, firma de conformidad el representante de la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico.

ADRIANA OLVERA LÓPEZ
COORDINADORA SECTORIAL

SEP SEMS
COORDINACIÓN SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO